Lo participen estas dichos Cavalleros [illegible] Para que de
libre y pague de los propios

Apoteosis quatro santos estacion — La ciud. dixo que por la yntercesion de San Fulgencio S. Juan Leandro
S. Sanysidoro y Sta. Santta Florenttina naturales de esta ciud. a sido servido
Dios nro. S. librar a esta ciud. de diversos ynfortunios que a padecido
asi de borrascas como de enfermedades y faltas de mantenimientos y
en particular de la gran thormentta del viento y mar que se experi
mentto el dia veintte y quatro de nov.e del año pasado de mill y
seis.os y nobentta y quatro que fue tan rrigurosa y con tan repetidos
y grandes vracanes que xamas se havia experimentado y porque
sera muy del agrado de la divina Mag.d tener en la memoria tan
grandes beneficios como a hecho a esta ciud. por yntercesion de los dhos
santtos y el firme conocim.to que de lo referido se deve tener = acuerda
que desde oy en adelantte perpetuamentte en acimiento de gracias
o dos los años el dia veintte y quatro de nov.e de cada uno se haga
fiesta a los dhos santtos en la yglesia de San Fulgencio por la mañana
diciendose una misa cantada y por la tarde se haga procesion
general llevando a los dhos quatro santtos por esta ciud. a todo lo
qual a de asistir esta ciud. en forma por cuios reberentes cultos
espera esta ciud. que la divina Mag.d se servira relevarla de que no espe
rimentten mas contra tiempos sus vezinos usando con ellos del gran
atributo de su misericordia: todo lo qual se execute anualmente
sin falttar en cosa alguna pues redunda todo en serv.o de Dios nro. S.r
y esta ciud. por su parte hazeboto para que no se dexe de cumplir enteram.te
el contenido deste acuerdo

Carta de D. Juan Perez Peñaluer = Vio se una carta escrita a esta ciud. por D. Juan Perez Peñaluer contador de las Rentas
R.s deste Reino en que dize que a la que escrivio esta ciud. en [illegible] de nov.e deste año
a lo D. Fran.co Cevallos el cavallero corres.r de la dha ciud. no havia podido responder
su s.ria por hallarse embarazado en diferentes negocios por lo qual le havia ordenado
esta ciud. dixese a esta ciud. quedava enterado que el ajusto que en n.e de esta ciud. hizo
el D. Juan de Torres nro. Rev.or con el conde de Belmontte havia sido berbal y
que no haviendo ynstrum.to que lo justificase para que la contaduria pudie
se ynformar de dho contesto mal podia su s.ria pasar a el Ex.mo en su cumplim.to lo q.
referia el dho D. Juan Perez Peñaluer en n.e del dho corres.r y que en lo demas
debera esta ciud. tener confianza de que dhos executta todo aquello
que tubiere por combeniente a esta ciud. = y por esta ciud. [illegible] la dha carta
acordo que los S.res D. Joseph Garcia de Cazeres y D. Juan de Torres [illegible]